



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 174 2025-UNSAAC

Cusco, 17 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 00200-2025-URH/DIGA-UNSAAC-, registrado con el Expediente Nro. 801285, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando documentación e informes de la ex servidora administrativa MARIA ELENA CANAL ROMAÑA, sobre pago de REINTEGRO DE CTS-LEY 32199,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. R-1562-2023-UNSAAC, de fecha 10 de noviembre de 2023 se **ACEPTA** la **RENUNCIA VOLUNTARIA** de la Econ. **MARÍA ELENA CANAL ROMAÑA**, Trabajadora Administrativa nombrada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendida en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, en el cargo de Especialista Administrativo II Nivel Remunerativo SP-C en la Facultad de Educación, con eficacia anticipada a partir del 01 de septiembre de 2023 registrando un total de **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, SEIS (6) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**, de servicios prestados Estado a través de la UNSAAC, en forma acumulada e ininterrumpida, computados desde el 16 de Agosto de 1979 al 31 de agosto de 2023;

Que, asimismo en el tercer y cuarto numeral de la indicada resolución se le concede lo siguiente: Por;

COMPENSACIÓN VACACIONAL: correspondiente al **PERIODO LABORAL 2023**

el importe de: S/ 121.89

Asimismo por **COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS**

De acuerdo a la Ley Nro. 31585 S/ 57,699.00

Que, mediante Ley Nro. 32199, "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS" en su Artículo único modifica entre otros, el Art. 54° Literal c) del D.L. 276 en los términos siguientes;

(...) c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado

1

(MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese (...);

Que, en tal sentido la Econ. MARIA ELENA CANAL ROMAÑA , ex servidora administrativa de la Institución, solicita reintegro de su CTS, acogiéndose a la Ley 32199 para tal efecto adjunta la resolución de Cese definitivo en el que se reconoce el tiempo de servicios prestados a la UNSAAC, los mismos que ya fueron abonados por los 30 años de servicios, debiéndose adicionar, reintegrar el total de los años prestados a la UNSAAC;

Que, mediante Expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva documentación e informes de La ex servidora administrativa Econ. MARIA ELENA CANAL ROMAÑA para el REINTEGRO DE CTS-LEY 32199, correspondiente;

Que, mediante Informe Nro. 354-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL) , la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que obra en el legajo personal la renuncia voluntaria de la Econ. MARIA ELENA CANAL ROMAÑA , ex trabajadora administrativa de carrera nombrada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, comprendida dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SP-C en la Facultad de Educación, con eficacia anticipada a partir del 01 de septiembre de 2023 registrando un total de CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, SEIS (6) MESES y VEINTIDÓS (22) DÍAS de servicios al Estado a través de la UNSAAC, computados del 16 de agosto de 1979 al 31 de agosto de 2023;

Que, a través del Informe Nro. 117-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, el Jefe de la Subunidad de Remuneraciones, señala que la Econ. MARIA ELENA CANAL ROMAÑA , ex servidora administrativa de la UNSAAC, cesa por límite de edad a partir del 01 de septiembre de 2023;

Que, asimismo señala que con Resolución Nro. R-1562-2023-UNSAAC se otorgó el pago del importe ascendente de S/ 57,699.00 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios en merito a lo establecido en la Ley 31585, quedando un saldo por pagar ascendente al importe de S/ 26,082.09, esto en aplicación a la Ley 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,; con el siguiente detalle:

| CALCULO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO - CTS | | | |
|---|-------|-------|--------------------|
| TIEMPO DE SERVICIO | ANOS | MESES | DIAS |
| | 43 | 6 | 22 |
| REMUNERACION PRINCIPAL | | | S/ 1,923.30 |
| IMPORTE | | | |
| | ANOS | 43 | 82,701.90 |
| | MESES | 6 | 961.65 |
| | DIAS | 22 | 117.54 |
| CALCULO CTS LEY N° 32199 | | | 83,781.09 |
| PAGADO EN MERITO A LA RES. NRO. R-1562-2023-UNSAAC | | | 57,699.00 |
| SALDO A PAGAR | | | 26,082.09 |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0215-2025 precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente resolución;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Informe Nro. 354-2025-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC.- (VIRTUAL) Informe Nro. 117-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración a través de la Subunidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos efectúe el **PAGO DE SALDO DE CTS** dispuesto por la Ley 32199, a favor de la Econ. **MARIA ELENA CANAL ROMAÑA**, ex servidora administrativa de la Institución, en el importe de **S/ 26,082.09 (VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y DOS CON 09 /100 SOLES)** en mérito a los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0215-2025 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique a la Econ. **MARIA ELENA CANAL ROMAÑA**, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.-A. DE TESORERÍA.-SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO .- SUBUNIDAD DE PATRIMONIO.-SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.-SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES .-ECON. **MARIA ELENA CANAL ROMAÑA** -SINTUC.-ASESORÍA JURÍDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/MQL/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLACARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (*)

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
N° 0215-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 801285-2025, PROV. N°209-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 0117-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

| | |
|---|--|
| REQUERIMIENTO | SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DE LA SRA. <u>MARIA ELENA CANAL ROMAÑA</u> , EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA II, CATEGORIA REMUNERATIVA SPC, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 01 DE SETIEMBRE DEL 2023. |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | ACCIONES CENTRALES |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 9001 ACCIONES CENTRALES |
| PRODUCTO/PROYECTO | 3.999999 SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD/ACCION/OBRA | 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA |
| META | 0072 |
| ESPECÍFICA DE GASTO | 2.1.41.1 2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes |
| MONTO DE LA CERTIFICACION | S/ 26,082.09 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RECURSOS ORDINARIOS. |
| FECHA DE CERTIFICACION | Cusco, 05 de Febrero del 2025. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025. | |

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- **EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 -2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/ykca.

Aprobado por Resolución R.
N° 174-2025 -UNSAAC